DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1618 que autoriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a donar a la Asociación "Casino de Güibia", el terreno, parte de las anexidades y edificaciones que actualmente ocupa.— G. O. Nº 6733, del 14 de Enero de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1618.

CONSIDERANDO: Que la asociación cultural y recreativa "Casino de Güibia" es propietaria, por haberla construido en tal entendido, de una parte de las edificaciones y anexidades que forman dicho Casino; que otra parte de las mismas edificaciones y anexidades pertenecen al Distrito de Santo Domingo; y que la referida asociación ha contribuído notablemente, y se propone seguir contribuyendo, a incrementar, por medio de otras mejoras, el atractivo del sitio de Ciudad Trujillo en que se encuentra el Casino, por lo cual conviene al interés del ornato urbano que todo el conjunto de esas obras sea propiedad de la asociación,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Se autoriza al Distrito de Santo Domingo a donar a la asociación "Casino de Güibia", de Ciudad Trujillo, a) la parte de las edificaciones y anexidades de su pertenencia que ocupa dicho Casino, el cual es propietario del resto de esas edificaciones y anexidades, b) el terreno propiedad del Distrito en cuyo centro se encuentran todas esas edificaciones y anexidades.

Art. 2.— La porción de la zona de cinco metros de ancho prevista por el artículo 49, de la Ley Nº 1474, del 22 de Febrero de 1938, modificado por la Ley Nº 42, del 21 de Diciembre de 1938, ocupada por las edificaciones y anexidades indicadas en el artículo anterior, no estará sujeta al régimen dispuesto por dicho texto legal, y en consecuencia, se autoriza al Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo para que, en representación del Estado, haga donación a la asociación "Casino de Güibia", de la porción mencionada en la referida zona.

Art. 3.— En caso de efectuarse el contrato de donación, este requerirá la aprobación de la Cámara de Diputados,

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
M. C. Peña Morros.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario
R. Paíno Pichardo,
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1619, de la Cámara de Diputados, aprobando ventas de terrenos propiedad del Distrito De Santo Domingo a la señora Amelia de Jesús Alvarez de Paulino y a la señorita Asia Leda Herrera.— G. O. Nº 6738, del 21 de Enero de 1948.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1619.

VISTA la Resolución dictada por el Consejo Administra-